Exp: URINNOVA/2026

Resolución del Vicepresidente Tercero y Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación por la que se regula y concede una subvención directa al Instituto Valenciano de la Edificación para el fomento de la innovación en el ámbito del urbanismo en el ejercicio 2026. (Resolución dictada por director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por delegación de competencias, según resolución de 22 de abril de 2026, DOGV nº10349 de 24 de abril de 2026).

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales. Del mismo modo se regula en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, prevé con cargo al subprograma presupuestario 432A00 Urbanismo la siguiente subvención de concesión directa:

CÓDIGO LÍNEA:	S0855
DENOMINACIÓN LÍNEA:	Fomento de innovación en el ámbito del urbanismo con el Instituto Valenciano de la Edificación
CAPÍTULO:	4
IMPORTE:	35.000 euros
BENEFICIARIOS PREVISTOS:	Instituto Valenciano de la Edificación
MODO DE CONCESIÓN:	Concesión directa, art. 168.1.a) Resolución
DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD:	Financiación de actividades de investigación y estudio de la normativa en materia de procedimientos de intervención urbanística, en colaboración con las ECUV

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

Esta línea de subvención formalizada mediante resolución se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la actual Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, para el periodo 2024-2026 (DOGV núm. 10357 de 7 de mayo de 2026)

Así entre los objetivos que se pretenden de acuerdo con el referido Plan estratégico de subvenciones:

- Financiación de actividades de investigación y estudio de la normativa en materia de procedimientos de intervención urbanística, con incidencia, principalmente, en la aplicación de las materias reguladas en el Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, y en las labores de control que ejercen las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanística, ECUV, con el objetivo final de agilización y simplificación administrativa.
- Facilitar la comprensión y el conocimiento del marco jurídico a los operadores urbanísticos públicos y privados.

Y como líneas de actuación:

- Fomentar la investigación en aras de la mayor calidad de la edificación, con el objeto último de facilitar la aplicación práctica del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell.
- Elaboración de documentos técnicos resultado de la investigación

Con sus equivalentes en los objetivos básicos 1.1 de la ficha F.P. 4, del referido programa presupuestario, 432A00 del presupuesto de la Generalitat para 2026

1.1. Agilizar la tramitación de los expedientes urbanísticos a través del Plan Agiliza Urbanismo

Por ello, siguiendo con la agilización en el ámbito urbanístico, la Dirección General continuará trabajando en el proyecto de desarrollar nuevos documentos técnicos, como documentos de referencia técnica a los certificados que han de emitir las entidades colaboradoras (ECUVs) y otro tipo de controles, lo cual permitirá agilizar la tramitación de las licencias urbanísticas municipales. Para cumplir con los objetivos se plantea un escenario de investigación de la normativa en materia de edificación dirigida a sistematizar y homogeneizar los controles urbanísticos en los procedimientos de intervención urbanística, así como la divulgación para facilitar la compresión y conocimiento del marco jurídico a los operadores urbanísticos públicos y privados. Por eso, en el presupuesto del ejercicio 2026 se ha incorporado una línea de subvención nominativa al Instituto Valenciano de la

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

Edificación, por importe de 35.000 €, para el fomento de la innovación en el ámbito del urbanismo, mediante la investigación y estudio de la normativa en materia de procedimientos de intervención urbanística, en colaboración con las ECUV

Por otra parte, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

El Instituto Valenciano de la Edificación, en adelante IVE, es una fundación privada sin ánimo de lucro de interés público que persigue mejorar el nivel de calidad y sostenibilidad en el proceso constructivo a través de actividades de I+D+i en el campo de la edificación y el espacio urbano, tanto para obra nueva como en rehabilitación y regeneración urbana. Dicha Fundación, presidida por la Vicepresidenta Primera y Consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad está integrada por representantes de administraciones, universidades, colectivos profesionales, y asociaciones empresariales y desarrolla estudios, documentos y sistemas dirigidos, de forma no discriminatoria, a profesionales, empresas y la propia administración.

El Instituto, fundado en 1986, cuenta con una larga trayectoria y dilatada experiencia demostrable en I+D+i, en el campo de la edificación y el urbanismo, en temas relacionados con la realización de estudios y documentos de ayuda al desarrollo reglamentario y normativo, la elaboración de bases de datos de definición y valoración de sistemas y unidades de obra, el desarrollo de instrumentos que faciliten la aplicación de las mejores técnicas disponibles en la edificación, y en modelos de evaluación de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad de los edificios y el espacio urbano.

Atendiendo al interés para la Generalitat que la línea de actividad desarrollada por el IVE tiene para el fomento de la generación, transferencia y difusión de conocimiento para todos los agentes involucrados en el proceso de diseño, construcción y uso de las edificaciones, para la propia administración autonómica y local, en el marco de sus competencias para el cumplimiento del objetivo genérico y para los propios ciudadanos como destinatarios finales, la Generalitat ha incluido en sus

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

presupuestos la línea de subvención nominativa referida a favor del IVE que se articula mediante la subvención.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público. La subvención que se concede en esta resolución no precisa de su comunicación o notificación a la Comisión Europea, por no estar sujeta al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no suponer una ventaja económica para el beneficiario de la ayuda, ni existe un falseamiento de la competencia que afecte al intercambio comercial entre estados miembros

Por todo lo que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo que establece La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, y en virtud de lo establecido en la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, las competencias atribuidas a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación según el artículo 5 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias, el Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la citada Vicepresidencia Tercera y de la delegación contenida en 5.13 de la Resolución de 22 de abril de 2026, del Vicepresidente tercero y conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, por la cual se delegan determinadas competencias en los diferentes órganos de la referida Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación y teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 1/2015 la resolución de la concesión tiene el carácter de bases reguladoras.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

RESUELVO:

Primero. Objeto y entidad beneficiaria.

Esta resolución tiene como objeto regular la concesión directa de la subvención destinada al Instituto Valenciano de la Edificación, para el fomento de innovación en el ámbito del urbanismo, en el marco de las funciones que tiene atribuidos el IVE e instrumentar la subvención de la Generalitat prevista para este fin en La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Dicha subvención se concede por importe máximo de 35.000 euros.

La entidad beneficiaria es el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) con C.I.F.: G46397691.

Segundo. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El importe de la subvención se establece en un máximo de 35.000 €. Este importe se abonará con cargo a la línea de subvención S0855 de la sección, servicio, centro gestor y programa: G01080201 432A00 Urbanismo del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Tercero. Actividad subvencionada.

El importe de la ayuda irá destinado a la financiación de las actividades de investigación y estudio de la normativa en materia de procedimientos de intervención urbanística, en colaboración con las ECUV.

Atendidos los fines de la Fundación y el objeto de la subvención, las actividades consistirán en:

1.- Análisis y mejora de los procesos, requisitos y necesidades relacionados con la intervención y el control de las actuaciones urbanísticas, mediante el estudio y sistematización de los parámetros derivados de la normativa y las ordenanzas municipales, con la finalidad de facilitar y agilizar dichos procesos.

2. Desarrollo, mejora y validación de metodologías innovadoras para la verificación de las actuaciones urbanísticas, orientadas a sistematizar los procedimientos de control, facilitar la comprobación de la documentación técnica y del cumplimiento normativo y mejorar la eficiencia de los procesos.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

3.- Fomento de la colaboración entre los diferentes agentes que intervienen en los procedimientos de verificación urbanísticos, especialmente las entidades colaboradoras con la administración municipal, el personal técnico municipal y los colegios profesionales, favoreciendo el intercambio de conocimiento y la identificación de necesidades y propuestas de mejora.

El fomento de las actividades anteriores se concretará en el desarrollo y mejora de metodologías y procedimientos para la sistematización y verificación de los parámetros urbanísticos con su divulgación entre los agentes urbanísticos implicados.

Cuarto. Gastos subvencionables y período elegible.

1.- El período de elegibilidad de los gastos subvencionables con cargo a la presente subvención se iniciará el 1 de enero de 2026 y finaliza el 30 de noviembre de 2026.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija en un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de la subvención la actividad que el IVE podrá subcontratar.

3.- Serán subvencionables los siguientes gastos ejecutados en el marco de la normativa vigente, siempre que estén directamente relacionados con las actuaciones objeto de esta resolución y se imputen dentro del período elegible establecido en la misma:

-Gastos de personal, tanto existente como de nueva creación, incluyendo salarios y cuotas a la Seguridad social, teniendo en cuenta la normativa sobre pagos de cotizaciones a la seguridad social y nóminas correspondientes que en su caso se tendrán que acreditar mediante certificación emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo nada más este se haya producido.

-Gastos de formación asociados en el marco de las actuaciones objeto de esta subvención

-Gastos de viajes y dietas.

-Gastos de material y suministros asociados a las actuaciones objeto de esta subvención, como gastos de mensajería y correos, mantenimiento de fotocopiadoras y ordenadores, coste de copias, etc.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

-Servicios externos asociados a las actuaciones objeto de esta subvención (consultoría, asistencias técnicas, etc.). Gastos derivados de la contratación de servicios externos. Subcontrataciones de personal experto o empresas para llevar a cabo alguno de las actividades o tareas previstas en el proyecto. Los servicios son, entre otros:

a. Estudios o encuestas (evaluaciones, estrategias, notas conceptuales, diseño de planes, etc.).
b. Formación.
c. Traducción.
d. Mantenimiento de sistemas informáticos.
e. Promoción, comunicación y publicidad.
f. Gestión financiera.
g. Servicios relacionados con la organización e implementación del proyecto (catering, interpretación, etc.).
h. Servicios de consultoría, auditoría o notaría, personal experto financiero y servicios contables.
i. Costes de viaje y alojamiento de personas expertas, conferenciantes, etc.

Siempre y cuando estos gastos de consultoría, auditoría, notaría, personal experto financiero y servicios contables estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, conforme lo establecido en el art. 31. 7º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Comunicaciones (gastos telefónicos, internet, fax, servicios postales, etc.)
- Costes indirectos, que habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los costes indirectos se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad (suministro de agua; suministro de energía eléctrica; suministro de gas; comunicaciones; limpieza; reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos); seguridad; gastos financieros; mensajería; personal administrativo, alquileres, etc.) cuya financiación la obtiene el beneficiario de la subvención.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

El porcentaje de coste indirecto que tendrá la consideración de subvencionable no podrá exceder del diez por ciento (10%) del importe total de la actividad.

Quinto. Compatibilidad de las ayudas.

Esta línea de subvención es compatible con otras ayudas. El importe de la cuantía total de la presente subvención, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ayudas sea cual fuere su origen, público o privado, podrá ser superior al coste total de las actividades contempladas en esta resolución

A tal fin, por el IVE se comunicará a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental la obtención de cualquier otra subvención o ayuda, sea cual fuese su origen público o privado para la realización de las actividades previstas en esta resolución de acuerdo con lo establecido en el apartado referente a las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sexto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención quedará sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a efectuar las actividades subvencionadas en los términos de esta resolución y a justificar su realización en los plazos establecidos.

3. En particular, estará obligada a:

   a. Comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental la solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en esta resolución. También deberá comunicar la obtención de la concesión de dichas ayudas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

b. Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención y tolerar cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes.

c. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tendrá las obligaciones que se establecen en el apartado específico decimocuarto de esta resolución sobre "Transparencia, suministro de información, datos abiertos y propiedad intelectual**.**

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigibles, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

f. Acreditar no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

h. Asumir todas las responsabilidades que se derivan de la actividad subvencionada, como titular y promotor de esta, incluyendo la total financiación de sus costes, así como los posibles excesos respecto del presupuesto planteado.

4.- El IVE se compromete a llevar a cabo las actividades que correspondan en ejecución de la concesión de esta subvención, aportando todos los medios humanos, técnicos y materiales que se precisen, siendo de su entera responsabilidad la ejecución de las mismas. Para la realización de las actividades a desarrollar mediante esta subvención, el IVE podrá recabar el asesoramiento o la colaboración de otras entidades o asociaciones.

El IVE, así como los colaboradores o entidades que participen en el desarrollo de la subvención, deberán cumplir las condiciones de independencia y confidencialidad.

Al ser las referidas actividades abiertas a todo tipo de colaboradores, se exige independencia de las personas físicas que participen en los trabajos respecto a entidades, empresas u organizaciones que puedan tener intereses relacionados con el contenido de la subvención de modo que no intervengan otros intereses ajenos a la calidad final de los trabajos.

Las entidades, empresas o personas jurídicas que colaboren con el citado programa deberán actuar asimismo con independencia de otros intereses ajenos a los objetivos planteados.

5.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada, y/o en su caso, a la minoración de la misma y/o obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Todo ello, sin perjuicio, si procede, de la exigencia de responsabilidades que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Consta acreditado en el expediente el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado 3.f de este resuelvo. La entidad ha cumplimentado el formulario “APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O SUBSANACIÓN EN UN EXPEDIENTE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SIN CONCURRENCIA COMPETITIVA” disponible en la web, trámite

Aportación de documentación o subsanación en un expediente de ayudas y subvenciones sin concurrencia competitiva de la conselleria competente en materia de medio ambiente – Sede electronica – Generalitat Valenciana

, y ha marcado, entre otras, la casilla correspondiente sobre no sometimiento a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

Séptimo. Órgano gestor.

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Subdirección General de Urbanismo y Territorio.

Octavo. Aceptación de la ayuda. Régimen y plazo de justificación de las subvenciones.

1.-La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental que acepta la subvención concedida en todos sus términos, aceptando íntegramente las bases de la subvención, indicando expresamente ser conocedora de que con la aceptación queda afectada a la realización de la actividad subvencionada, así como de las obligaciones formales y materiales que debe cumplir

Al efecto deberá rellenar y cumplimentar las casillas correspondientes del formulario identificado como "DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA", incluido en el trámite

Aportación de documentación o subsanación en un expediente de ayudas y subvenciones sin concurrencia competitiva de la conselleria competente en materia de medio ambiente – Sede electronica – Generalitat Valenciana,

Código SIA 3035930, Código GVA:95272

2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de concesión de la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 11 de diciembre de 2026.

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el sistema de cuenta justificativa que deberá incluir la documentación siguiente:

2.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.

2.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada electrónicamente que contendrá:

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Relación del gasto con la actividad subvencionada, indicando el porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado)

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y deberán ser emitidas dentro del ejercicio 2026, y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables.

Las facturas deberán reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.

Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentados se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida y que no han sido utilizados para justificar otras subvenciones.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En cuanto a los gastos de personal, dado que se consideran subvencionables, se les requerirá al beneficiario para su justificación, una declaración responsable que haga constar las horas de dedicación del personal a la realización de la actividad subvencionada a los efectos de evitar la doble financiación.

f) Declaración responsable a que se refiere el apartado decimotercero.2.j) sobre datos de carácter personal relativos a terceras personas.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

2.3.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará del modo establecido en esta resolución, teniendo en cuenta los artículos 22 y 23 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. El IVE estará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control que se establezca en los términos previstos por la normativa vigente.

5. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación para recabarlos, los Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria.

6. La justificación y las aportaciones documentales que la persona beneficiaria deba efectuar para justificar la subvención a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet:

Aportación de documentación o subsanación en un expediente de ayudas y subvenciones sin concurrencia competitiva de la conselleria competente en materia de medio ambiente – Sede electronica – Generalitat Valenciana

Concretamente deberá cumplimentar el siguiente formulario, disponible en el siguiente Enlace

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O SUBSANACIÓN EN UN EXPEDIENTE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SIN CONCURENCIA COMPETITIVA

https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149200

7. La presentación de la solicitud, aceptación y justificación de la subvención se realizará mediante tramitación telemática: La persona solicitante/beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

la Generalitat, más información respecto a los certificados admitidos en la Generalitat se puede ver en el enlace "Certificados admitidos en la Generalitat".

Sistemas de identificación y firma aceptados - Sede Electrónica - Generalitat Valenciana

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Esta inscripción la puede hacer a través del Registro de Representantes de la ACCV

Registro de representantes

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Todo ello de acuerdo con la información y enlaces que figuran en la dirección web referida:

Aportación de documentación o subsanación en un expediente de ayudas y subvenciones sin concurrencia competitiva de la conselleria competente en materia de medio ambiente – Sede electronica – Generalitat Valenciana

Cuando la administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la entidad para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración tributaria. En caso contrario, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la entidad interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

Noveno. Pago y método de pago de la subvención.

1.El pago de la subvención se efectuará a favor de la entidad beneficiaría a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad por la que se concedió la subvención y previa comprobación, por el órgano gestor de la adecuación de la justificación a los términos establecidos en esta , acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y tras los trámites contables oportunos.

2. En el supuesto de que el importe total justificado fuese inferior a la subvención prevista en la presente resolución, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación se minorará en la cuantía correspondiente.

3. El pago se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la ORDEN 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

4. No se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados o pagos a cuenta.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

Décimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación podrá dar lugar a la incoación de un procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, RLGS. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. La concurrencia de cualquiera de las causas de nulidad o invalidez previstas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, así como cualquiera de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 del mismo cuerpo legal, conllevará la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación se reserva el derecho a realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Undécimo. Notificación a la comisión Europea.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público No obstante esta ayuda no precisa de su comunicación o notificación a la Comisión Europea, por no estar sujeta al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no suponer ventaja económica para el beneficiario de la ayuda, ni existe un falseamiento de la competencia que afecte al intercambio comercial entre estados miembros

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

Duodécimo. Método general de control.

1. De conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones, la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental efectuará el control administrativo a través de la revisión de la documentación justificativa presentada a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

2. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se realizará en los términos que se establezcan en el correspondiente Plan de control que se aprobará por Resolución del órgano concedente de la subvención

3. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, el incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimotercero. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1.La gestión de esta subvención conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE)2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: La Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación *con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle de la Democracia, 77- 46018 València.*

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión y seguimiento de solicitudes y otorgamiento de subvenciones. Procedimiento administrativo y gestión contable, fiscal y administrativa

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

De acuerdo con el artículo 13.2 e) del RGPD, si la persona interesada está obligada a facilitar los datos personales se le debe informar de las consecuencias de no aportarlos.

De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

d) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios/as o categorías de destinatarios/as:

-La base de datos nacional de subvenciones y la intervención que corresponda; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

-Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario, excepto aquella información que pudiera revelar categoría especial de datos.

e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobarla exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada

g) Transferencias internacionales de datos: no está prevista la comunicación internacional de datos de carácter personal.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

h) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos

j) Cuando las personas beneficiarias deban aportar a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación documentos que incluyan datos de carácter personal de terceras personas para la justificación de las ayudas, se deberá aportar **declaración responsable** que incluya el siguiente texto:

> *"He informado a las personas de las que aporto datos o documentación en este procedimiento de:*
>
> *- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.*
>
> *- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.*
>
> *- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.*
>
> *Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento".*

k) Si para la gestión de las ayudas, la conselleria necesita obtener datos o documentos de otras administraciones públicas, deberá incorporar el siguiente contenido

Para que el órgano gestor pueda tramitar las ayudas, es necesario consultar determinada documentación obrante en otras administraciones, para ello se requiere la aportación por parte de las personas beneficiarias de un documento con el siguiente contenido:

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

"El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, validación del NIF -VALNIF. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación.

AVISO: Si no da la siguiente autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

[ ] Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal

[ ] Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica.

[ ] Autorizo la consulta de validación del NIF de un contribuyente (VALNIF)

El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la siguiente información: identidad de la persona solicitante o, en su caso, de quien le represente legalmente, así como datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social (añadir tantos como corresponda). No obstante, si desea oponerse a ello, es imprescindible que indique a continuación la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

[ ] Me opongo a la obtención de los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.

[ ] Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social. "

Decimocuarto. Transparencia, suministro de información, datos abiertos y propiedad intelectual.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP –Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en TEP – Transparencia Entidades Privadas – Generalitat Valenciana.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención está obligadas a suministrar a la administración concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Los resultados de los trabajos objeto de la subvención, así como los derechos de la propiedad intelectual serán propiedad del IVE, sin perjuicio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

En todas las actividades realizadas a partir de la concesión de la subvención se hará constar que se realizan en desarrollo de esta subvención y figurará el logotipo del IVE y de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.

Decimoquinto. Información de las ayudas.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Normativa aplicable.

Estas subvención se regirá, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos al día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria. El IVE deberá aceptar la subvención en los términos establecidos en el apartado octavo.1

En todo caso, de acuerdo con el artículo 165 x) de la Ley 1/2015, la concesión de la subvención quedará condicionada a la acreditación, por la persona o entidad solicitante, del correcto destino y aplicación, conforme a su finalidad, de las subvenciones, ayudas o fondos públicos percibidos con anterioridad cuya naturaleza, objeto o finalidad sean análogos a los de la subvención solicitada, denegándose cuando el incumplimiento de su ejecución fuese imputable directa e indirectamente al beneficiario, en los términos y mediante el procedimiento que se determinen reglamentariamente

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona interesada podrá interponer los recursos siguientes:
a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.
b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otra vía que considere oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, PAISAJE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

(Por delegación del Vicepresidente Tercero y Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, según Resolución de 22 de abril de 2026, DOGV nº 10349 de 20.04.2026)

Firmado por Miguel Ángel Ivorra Devesa, el 26/11/2026 13:11:08
Cargo: Director General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental

CSV:G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9UEPGDM:3TPYQEIG:SFG2YT7S